

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y LA UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo** (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la **Unión de Universidades de América Latina y el Caribe** (en adelante “UDUAL”), con sede en Centro Cultural Universitario Tlatelolco, Ricardo Flores Magón No. 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06995, Ciudad de México. En lo sucesivo el PNUD y la UDUAL se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por el Bureau Regional para América Latina y el Caribe está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) enmarcados en la Agenda 2030;

CONSIDERANDO que la UDUAL es una organización debidamente organizada bajo las leyes de México y comprometida con defender la autonomía universitaria y favorecer la transformación de las universidades afiliadas, privilegiando la cooperación entre sus miembros y los organismos internacionales que apoyan dichos fines, para convertirlas en elementos eficaces de desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada país de la región y su inserción útil en el proceso de internacionalización. Asimismo, impulsa la investigación sobre educación superior entre las 264 instituciones universitarias afiliadas y las Redes Temáticas, con objeto de abrir foros de discusión, análisis y difusión de modelos académicos universitarios, y constituirse en una instancia de defensa de la educación superior como un bien público y social.;

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

CONDIDERANDO que la UDUAL es una organización universitaria internacional fundada el 22 de septiembre de 1949 por Acuerdo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, convocado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede permanente de la Secretaría General en la Ciudad de México, y como asociación civil sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I

Propósito y alcance

1.1 Propósito

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

El propósito está dirigido a sumar esfuerzos y capacidades entre el PNUD y la UDUAL para aportar a la agenda de desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental, así como a los ODS que sustentan la estrategia marco aprobada por Naciones Unidas en el 2015.

1.2 Objetivos

- a) Promover la interrelación entre el PNUD y la UDUAL con sus universidades afiliadas en áreas de interés común relacionado al apoyo a la implementación de la Agenda 2030. Entre ello a través de pasantías de estudiantes que les permitan conocer e interactuar con la dinámica de cooperación internacional; según las normas, políticas y procedimientos del PNUD.
- b) Apoyar la vinculación de la universidad con los procesos de localización de los ODS en los países de la región latinoamericana y caribeña en estrecha coordinación con las oficinas de país del PNUD.
- c) Cooperar con el programa de formación de docentes universitarios para la capacitación y actualización en los contenidos de los ODS 2030 y su contribución con la agenda de desarrollo sostenible.
- d) Aportar desde las redes de la UDUAL con investigaciones que permitan sustentar políticas públicas que contribuyan al desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental.

1.3 Resultados esperados

Los resultados esperados son:

- a) Áreas concretas de cooperación identificadas tales como potenciales programas de pasantías y otras áreas de trabajo a ser coordinadas con las oficinas de país del PNUD.
- b) Establecida la coordinación entre el PNUD y la Red Universidad y Desarrollo Local de la UDUAL (DELUNI) para iniciativas conjuntas a nivel país.

- c) Identificadas oportunidades para contribuir con un programa de formación de docentes universitarios de la UDUAL (Magisterio) con base a los contenidos temáticos de los ODS y la cooperación del PNUD.
- d) Identificados estudios a realizarse sobre temas priorizados en el marco de los ODS.

Artículo II

Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- 2.1** Plan de iniciativas conjuntas, tales como pasantías de estudiantes universitarios.
- 2.2** Desarrollo Local: Coordinaciones entre las universidades y los proyectos de desarrollo local para la vinculación activa a estas experiencias.
- 2.3** Formación de docentes: Coordinación para impulsar el programa de formación de docentes inscrito en la agenda de desarrollo sostenible y los ODS 2030, utilizando la modalidad virtual y la aplicación de módulos relacionados con cada uno de los temas relacionados con los ODS y la cooperación del Sistema de Naciones Unidas.
- 2.4** Estudios e Investigación para el Desarrollo Sostenible: Estudios relevantes para aportar a los ODS señalados en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Artículo III

Consultas e intercambio de información

- 3.1** Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.
- 3.2** Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.
- 3.3** Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV **Uso del nombre y del emblema y publicidad**

4.1 Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre o emblema del PNUD, ni su abreviatura, con fines comerciales o de manera que pueda interpretarse que el PNUD respalda los servicios de UDUAL.

4.2 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración correrán a cargo de UDUAL.

4.3 UDUAL reconoce estar familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no sea acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PNUD.

4.4 Nada de lo dispuesto en el presente Memorando otorga a UDUAL el derecho a crear un hiperenlace al sitio web del PNUD. Dicho enlace solo podrá crearse con la autorización escrita del PNUD.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, las Partes se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

Artículo V **Duración, rescisión, renovación, modificación**

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de *dos* años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X (“Entrada en vigor”), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI Representaciones

La UDUAL declara que se trata de una organización en pleno goce de derechos debidamente organizada conforme a las leyes de México. La UDUAL notificará sin demora al PNUD cualquier investigación legal o auditoría fiscal a la que en ocasiones pueda estar sujeta.

Artículo VII Solución de controversias

7.1 Las Partes se esforzarán de buena fe para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja del presente Memorando. Cuando las Partes deseen buscar una solución amistosa a través de la conciliación, ésta se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que estuviera vigente, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que acuerden las Partes.

7.2 Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes que surja del presente Memorando y que no se resuelva de manera amistosa de conformidad con el párrafo anterior se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que estuviera vigente. El tribunal arbitral no tendrá la autoridad para otorgar daños punitivos. El laudo arbitral es vinculante para las Partes que se pronuncie como resultado de ese arbitraje a modo de fallo final de cualquier controversia, reclamación o disputa.

Artículo VIII Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

8.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

8.2 La UDUAL representa que es una entidad jurídicamente constituida y existente en el marco de la ley de México y que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica

necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

8.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VIII y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VIII.

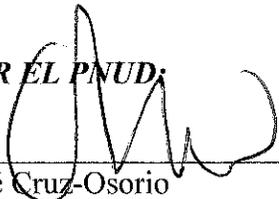
Artículo IX
Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo X
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

POR EL PNUD:


José Cruz-Osorio

Manager

14/02/2020

Fecha

POR la UDUAL:
Roberto I. Escabante S. 

Nombre

Secretary General

Cargo

14/02/2020

Fecha